Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 88

Presentada por: Comisión de Obras Públicas

Serie 1991-92

ORDENANZA REGULANDO EL TRANSITO EN LA CALLE OVIEDO, ENTRE LAS CALLES MADRID Y SAN SEBASTIAN PARA QUE DISCURRA EN UNA SOLA DIRECCION, SUR A NORTE DE SIETE DE LA MAÑANA A CUATRO DE LA TARDE.

Por Cuanto

: La Asociación de Dueños de Residencias de los Bloques 6, 7 y A de la Calle Oviedo de Torrimar, Inc. y Residentes de Oviedo Central, Inc. Dos Asociaciones que agrupan a los 62 Dueños de las Residencias localizadas en la Calle Oviedo, entre el Boulevard Ramírez de Arellano y la Calle Madrid, en el Sector Buen Samaritano del Bo. Juan Domingo de Guaynabo y la Urbanización Torrimar conjuntamente con la comunidad escolar del Colegio Rosabell que ubica en la misma calle, han peticionado a esta Honorable Asamblea Municipal la regulación del tránsito por dicho sector durante las horas escolares y el tiempo escolar del año natural.

Por Cuanto

Las referidas asociaciones con el endoso del Colegio Rosabell han peticionado de este Municipio autorización para que se autorice a dichas organizaciones controlar el acceso vehicular y/o peatonal por la Calle Oviedo al amparo de la Ley 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada.

Por Cuanto

Las referidas asociaciones y el Colegio Rosabell han hecho constar que han unido esfuerzos para implementar un sistema de control de acceso por la Calle Oviedo que sirva para controlar y aliviar la alta incidencia criminal en su sector y que la regulación de tránsito solicitada es un elemento esencial de dicho sistema de control.

Por Cuanto

Esta Asamblea Municipal toma conocimiento de la alta incidencia criminal que aflige a dicho vecindario.

Por Cuanto

Esta Asamblea Municipal se encuentra preocupada por la seguridad de los residentes de la Calle Oviedo y también por la de los niños, los maestros, los padres y personas que asisten al Colegio Rosabell.

Por Cuanto

Esta Asamblea Municipal entiende que se hace imprescindible regular el tránsito para la seguridad de esa comunidad.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1991.

Sección lra

: Regular, como por la presente se regula, el tránsito en la Calle Oviedo entre las Calles Madrid y San Sebastian para que discurra en una sola dirección, de Sur a Norte, de siete de la mañana a cuatro de la tarde, durante las horas escolares y el tiempo escolar del año natural.

Sección 2da

Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal para que a la mayor brevedad provea la rotulación necesaria para hacer efectiva esta Ordenanza, instalando y/o eliminando los rótulos pertinentes.

Sección 3ra : Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en un delito menos grave y convicta que fuere se le castigará con una pena no menor de \$10.00 ni mayor de \$50.00 o un día de carcel por cada dolar que dejare de pagar.

Sección 4ta : Por la presente se deroga la Ordenanza Núm. 65, Serie 1974-75,

Sección 5ta : Esta ordenanza entrará en vigor a los diez días de haber sido publicada en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

de enero de 1975.

Presidente Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día $\underline{\mathcal{I}^0}$ de diciembre de 1991.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 88, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 1991.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, María Rosa Dapena Thompson, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 20 de diciembre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno.

Secretaria Asamblea Municipal